

TÉRMINOS GENERALES CONTRATACIÓN GAS

1.- OBJETO. El objeto de este Contrato es el suministro de gas natural por Iner Energía Castilla la Mancha, S.L. (en adelante, "Iner Energía") en los puntos de suministro (CUPS) correspondientes a la dirección del Cliente indicada en las Condiciones Particulares, así como la prestación de los servicios adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen, en su caso, en las correspondientes Condiciones Específicas. El Cliente titular del contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo del Gas Natural suministrado en las instalaciones identificadas en el contrato, y no podrá utilizarlo para uso o lugar distinto para el que fue contratado, ni cederlo, ni venderlo a terceros. Este contrato se registrará por sus estipulaciones y por la normativa vigente en cada momento.

2.- DURACIÓN Y PRORROGAS. El contrato de suministro tendrá una duración de un año desde que sea efectivo el suministro de electricidad por parte de Iner Energía. El contrato se prorrogará tácitamente por periodos anuales.

3.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA. Este contrato no tiene permanencia para las tarifas RL.1 y RL.2. En el caso de resolución unilateral de este contrato tanto en su periodo de vigencia como en el de sus prórrogas, por parte del cliente, Iner Energía no generará ningún coste ni penalización. Para otro tipo de tarifas diferentes a las citadas RL.1 y RL.2, se aplicarán las condiciones de la cláusula 20, RESOLUCION UNILATERAL DE CONTRATO.

4.- CONTRATACIÓN ONLINE Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS. El presente Contrato de Suministro se realiza online a través de la página web <https://inerenergia.es> y queda celebrado mediante la aceptación por parte del CLIENTE de las condiciones contractuales expresada mediante la realización del proceso y el envío del formulario de alta; este formulario se ha enviado al CLIENTE junto las presentes condiciones generales e incluye su elección de tarifa y todos los datos por el proporcionados; también podrá constar la voluntad del CLIENTE mediante grabación o registro electrónico. Una vez aceptadas las condiciones por el CLIENTE, Iner Energía le enviará un mensaje de correo electrónico confirmando la recepción de su manifestación de voluntad de contratar con Iner Energía, junto con el contrato. Así mismo, el CLIENTE acepta recibir facturas electrónicamente, que serán facilitadas para su consulta y descarga en el área de clientes de Iner Energía. Las partes acuerdan y consenten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio sea o no energético que Iner Energía pueda ofrecer al cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS y correo electrónico), mediante la utilización de sistemas concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados por Iner Energía. Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el cliente a través de los medios anteriormente citados, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento.

5.- CONDICIONES ECONÓMICAS. El Cliente pagará a Iner Energía como contraprestación por los servicios contratados el precio que se establece en las Condiciones Particulares. Los precios se actualizarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares. Los peajes de acceso, cánones, derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda recibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. Iner Energía realizará el pago de dichos valores regulados a la empresa distribuidora, y lo repercutirá al Cliente dentro del precio de suministro en una factura única. De igual forma, Iner Energía repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente. Las variaciones de los peajes de acceso y cánones, incluidas aquellas variaciones debidas al cambio de grupo tarifario de acceso asignado por la Empresa Distribuidora al punto de suministro del Cliente, así como cualquier otro establecimiento, variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración dentro del periodo de vigencia del presente Contrato serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales. De igual forma será repercutido, en el sentido que proceda, cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro.

6.- FACTURACIÓN. Iner Energía facturará al Cliente el total de la energía suministrada según la lectura del equipo de medida realizada por la Empresa Distribuidora. En aquellos casos en que por avería, u otras circunstancias, no se pudiera disponer de toda la información necesaria para facturar, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles. Dichos valores alternativos podrán estimarse, utilizando criterios de proporcionalidad, respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y, de no haberlo, respecto de las mensualidades anteriores que tuvieren consumos leídos. A estos efectos, Iner Energía podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. Las facturas detallarán los consumos y los precios pactados, junto con el resto de conceptos de facturación, y los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. Las facturas se pasarán al cobro dentro de los siete días naturales posteriores al día de emisión de la factura. El abono del importe de la factura se realizará por domiciliación en cuenta corriente en la fecha de recepción de esta por la entidad bancaria. El impago o devoluciones de recibos domiciliados facultarán a INER ENERGIA a aplicar un recargo en concepto de gestión del 3% de la factura, aplicando en cada caso la cantidad mínima de 15,36 Euros, adicionalmente se añadirán los gastos de envío de buro fax de reclamación. La factura se emitirá de forma electrónica y se hará llegar al cliente a través de la dirección de correo electrónico suministrada. Si el cliente eligiese la expedición de la factura en papel y su envío por correo ordinario la comercializadora podrá imputar este gasto en el precio del servicio. En el caso de una situación de impago o de dudoso cobro, Iner Energía, previo a la suspensión del suministro, podrá exigir una garantía al cliente (aval o depósito en efectivo) para cubrir la deuda existente o garantizar el cobro del futuro suministro quedando el cliente obligado a la constitución de esta en un plazo máximo de 7 días desde su comunicación en la forma y término marcado por la comercializadora. Si no se constituyeran las garantías requeridas, el contrato quedará resuelto sin que se pueda exigir indemnización alguna salvo los importes adeudados por el cliente a la comercializadora más los intereses establecidos y gastos bancarios originados. La obligación de constitución de aval, no es condición sine qua non, para que la comercializadora pueda iniciar cuantas acciones legales le asistan en derecho para la satisfacción judicial o extrajudicial de la deuda, dado que el impago por parte del cliente en los términos fijados en el presente contrato dará lugar a la resolución del mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, el vencimiento de la factura y correlativa obligación de pago por parte del cliente es a la vista, esto es, a la fecha de emisión de la misma. En caso de que el cliente hubiera optado por domiciliar el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que Iner Energía le gire el correspondiente recibo de cargo, salvo que en las condiciones particulares se pactase un sistema distinto. Si el cliente ostentase la cualidad de consumidor o Usuario, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establece esa normativa de aplicación salvo que las condiciones generales aquí pactadas para todo tipo de cliente fuese más beneficiosas para el consumidor o usuario.

7.- EQUIPOS DE MEDIDA. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente (Real Decreto 1434/2002, Arts. 48 a 51) o en la normativa que la sustituya o modifique. El Cliente permitirá el libre acceso a Iner Energía y la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. En caso de que el contador de gas natural instalado u otros componentes lo estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por el mismo serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, que serán facturados por la Empresa Distribuidora a la Comercializadora. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Empresa Distribuidora: la instalación o adaptación de equipos, el mantenimiento, la verificación y la validación de consumos. Si los equipos de medida fueran alquilados directamente por la Comercializadora o se ofrecieran servicios adicionales de medida, el precio pactado se reflejará en las Condiciones Particulares. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos.

8.- AUTORIZACIONES. El cliente mediante la firma de este contrato autoriza a INER ENERGIA a realizar en nombre y por cuenta del cliente cualquier trámite necesario por ley frente a la empresa distribuidora u otra comercializadora para la correcta contratación del suministro de gas objeto de este contrato según lo establecido en el RD 1435/2002 de 27 de diciembre. El cliente autoriza y garantiza el acceso a su instalación de gas tanto a la empresa distribuidora como a la comercializadora para realizar cualquier tarea relacionada con un correcto suministro. El cliente deberá justificar inequívocamente tener derecho al acceso al servicio y uso de esta energía y no estar en situación de impago con la empresa distribuidora u otra comercializadora para poder contratar este servicio. A partir del punto de entrega de la energía (contador) será el cliente el responsable de cualquier uso fraudulento o no de la misma y de sus consecuencias. El Cliente autoriza expresamente a Iner Energía para que esta pueda actuar en representación del cliente frente a su anterior Comercializadora de gas.

9.- ACCESO A INSTALACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones al personal debidamente acreditado por Iner Energía, con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, así como de verificar el cumplimiento por parte del Cliente de las condiciones establecidas y, en su caso, retirar los equipos y/o instalaciones de Iner Energía que tuviera el Cliente cuando fuera necesaria, según lo establecido en el presente Contrato.

10.- RESPONSABILIDAD SOBRE CALIDAD DE SERVICIO. La Empresa Distribuidora es responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual señalados en esta cláusula, en relación con cada uno de los consumidores conectados a sus redes. El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad establecidas en la norma vigente (Real Decreto 1432/2002, artículos 63 a 65) y en aquella que la modifique o sustituya, atendiendo principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones y calidad del producto (calidad del gas y odorización)).

11.- GESTIÓN DE RECLAMACIONES. El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 1434/2002 o normativa que lo sustituya o desarrolle. Iner Energía tramitará en nombre del Cliente ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, en la calidad de suministro, y los trasladará a la factura una vez reconocidos en caso de que se hubieran producido incumplimientos.

12.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro, siempre que no haya sido declarado esencial, podrá suspenderse por las siguientes causas: a) Cuando haya transcurrido el plazo para efectuar el pago de la facturación sin que el mismo se haya hecho efectivo. En este caso Iner Energía podrá resolver el Contrato previa comunicación al Cliente. b) Cuando se resuelva el presente contrato por concurrir alguna de las causas establecidas en la Cláusula 18 de las presentes Condiciones Generales. En ambos casos Iner Energía exigirá a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro mediante comunicación fehaciente a la misma. El ejercicio por Iner Energía del derecho a suspender el servicio no exime al Cliente de su obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. Igualmente, la Empresa Distribuidora podrá proceder a la suspensión temporal del servicio por causas técnicas, de acuerdo con la normativa vigente, cuando existan razones de seguridad, causas de Fuerza Mayor, o para la realización de tareas de mantenimiento, reparación, sustitución o ampliación de las instalaciones de gas.

13.- COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente poniendo a disposición de la otra los medios e información que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

14.- NOMINACIONES. En caso de que Iner Energía así lo solicite, (solo en contratos de Alta Presión) el Cliente comunicará a Iner Energía de forma mensual su previsión de funcionamiento, así como cualquier desviación prevista tan pronto como sea posible. Adicionalmente, el Cliente comunicará a Iner Energía cualquier previsión de interrupción o disminución o incremento significativo del consumo, ya sea planificado o no, tan pronto tenga conocimiento de dicha circunstancia. Las Partes acuerdan que esta obligación es un elemento esencial del contrato, y su no cumplimiento dará lugar a responsabilidad por parte del Cliente.

15.- RESPONSABILIDAD. Iner Energía responderá frente al Cliente del suministro de gas natural y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente contrato. El Cliente responderá de su instalación interior, de la realización de revisiones y/o inspecciones obligatorias, de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos. La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación y mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable. Las partes convienen que tanto la fuerza mayor, como el caso fortuito, exonerarán de responsabilidades.

16.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El Cliente autoriza a Iner Energía con la firma del presente Contrato a que esta última pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados por el mismo. Dicha comprobación se llevará a cabo mediante el acceso a informes de entidades financieras y/o ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con las disposiciones vigentes, así como mediante la solicitud al cliente de la información necesaria para dicha comprobación.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS. El Cliente autoriza explícitamente a que los datos personales facilitados queden recogidos en un fichero automatizado, cuyo responsable es Iner Energía, con el propósito de adecuar nuestras ofertas y servicios a sus intereses, así como dar traslado a la Empresa Distribuidora del Cliente de los datos necesarios para formalizar el contrato de acceso. Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a Iner Energía a que sus datos sean facilitados a las empresas del grupo y, en su caso, a terceros con el exclusivo fin de recibir ofertas y servicios referentes a: energía, hogar, actividades de ocio, seguridad, seguros, financieros y telecomunicaciones. El Cliente podrá revocar este consentimiento mediante comunicación escrita, dirigida a Iner Energía, S.L domicilio social C/ Santiago Rusiñol, 9 02006 Albacete; teléfono de atención al Cliente 900103094; correo electrónico, contacto@inerenergia.es indicando los datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite la identidad. El Cliente queda informado de que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red serán comunicados a la Empresa Distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, cuyo responsable es la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las comercializadoras que lo soliciten. El Cliente podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Empresa Distribuidora, salvo que se encuentre en situación de impago en cuyo caso constará su CUPS y la información de dicha situación. El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos personales mediante comunicación escrita, dirigida a Iner Energía, S.L domicilio social C/ Santiago Rusiñol, 9 02006 Albacete; teléfono de atención al Cliente 900103094; correo electrónico, contacto@inerenergia.es, indicando los datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite la identidad.

18.- CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre el presente Contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellas cuestiones que la otra parte autorice por escrito, o las que sean ineludibles en cumplimiento de una obligación legal.

19.- INVALIDEZ. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las condiciones generales del presente Contrato resultase inválida o ineficaz, tal invalidez o ineficacia no afectará a la validez y efectividad de las restantes condiciones del mismo, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción. Las Partes acuerdan sustituir cualquier condición que deviniese inválida o ineficaz por otra válida de efecto lo más similar posible.

20.- JURISDICCIÓN. Para cualquier duda, cuestión o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Cliente, salvo acuerdo distinto entre las Partes.

21.- ACUERDO ÚNICO Y MODIFICACIONES. El presente Contrato está formado por las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales y será el único documento válido entre las Partes, quedando anulado y sin valor cualquier acuerdo, compromiso, documento o comunicación oral o escrita anterior a la firma del presente Contrato. Cualquier modificación de los términos del presente Contrato para tener eficacia jurídica, deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas Partes e incorporada expresamente al presente Contrato. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, prevalecerán las Particulares.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá quedar resuelto por mutuo acuerdo en cualquier momento o a instancia de una de las partes, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas:

- En los casos previstos en la normativa vigente.
- En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo las obligaciones de pago, según lo establecido en la Cláusula 9.
- Cuando el Cliente realice cesión a terceros del suministro gas natural establecido en el presente Contrato.
- En casos de fraude, manipulación indebida de los equipos de medida o irregularidades en las mediciones por parte del Cliente. Si en estos supuestos el Cliente hubiera consumido energía que no se facturó o se facturó inadecuadamente. Iner Energía S.L. tendrá derecho a emitir una factura en la que se recupere la cantidad correspondiente. No siendo posible su cálculo, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles. La resolución del Contrato se producirá de forma automática desde el momento en que la parte que haya originado la causa de la resolución reciba la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por extinguido y la causa de la extinción.

23.- RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Cliente y el Comercializador asumen el compromiso de no rescindir el Contrato unilateralmente antes de su finalización. Este compromiso es un elemento esencial del Contrato y es relevante para la determinación del precio de la energía. En caso de resolución unilateral de este contrato tanto en su periodo de vigencia como en prórrogas por cualquiera de las dos partes, obligará a la parte incumplidora a indemnizar a la cumplidora, por el equivalente de los consumos restantes (en kWh) hasta la finalización del contrato calculados en base al consumo estipulado en las condiciones particulares de contratación, a un precio de 0,55 ctms€/kWh.

24.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. La fecha de entrada en vigor del presente Contrato será efectiva, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos, una vez activado el primer contrato de acceso de energía y verificado que el equipo de medida de energía cumple los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. En caso de que la firma del presente contrato implique modificaciones técnicas en las instalaciones del Cliente, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente. El Cliente autoriza a Iner Energía, a que ésta pueda requerir copia de las facturas por consumo energético emitidas durante el último año al objeto de comprobar la identidad, legitimidad y solvencia del Cliente. La entrada en vigor del presente Contrato quedará condicionada a la citada comprobación por parte de Iner Energía, pudiendo ésta última, en virtud de dicha comprobación, no activar el suministro de energía sin que proceda indemnización alguna por ello.

25.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del Contrato será de doce meses comenzando a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. Llegado el término convenido, el contrato se prorrogará tácitamente por periodos de doce meses, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra, treinta días antes de la expiración del término del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su deseo de no acceder a la prórroga.

26.- FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento del Contrato cuando éste se deba a un caso de Fuerza Mayor. Serán considerados casos de Fuerza Mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que acaezcan fuera del control de las Partes, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o, que previstas, fueran inevitables y que afecten directamente a la ejecución del presente Contrato.

27.- REBUS SIC STANTIBUS. El contenido de las anteriores Condiciones Generales queda sujeto a las modificaciones motivadas por la futura normativa legal durante la vigencia del presente Contrato, así como de las derivadas de la regulación del mercado mayorista de gas natural. Expresamente se pacta entre las Partes que, si el convenio del presente contrato resultara imposible, oneroso para una de las Partes o diera lugar a situaciones absurdas, las Partes se reunirán y en el plazo de 30 días, encontrarán una solución de mutuo acuerdo. Si tal solución no fuera posible, transcurridos los 30 días citados, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

28.- CESIÓN. Iner Energía, podrá ceder el Contrato o los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de Iner Energía que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

29.- RESERVA EN RELACION A LA CONCLUSION Y ACTIVACION DEL CONTRATO. El agente comercial que representa a INER ENERGIA en el momento de la firma del presente contrato por parte del cliente tiene unicamente las facultades de promover los contratos para INER ENERGIA pero no de concluirlos, facultad que queda reservada exclusivamente a INER ENERGIA. INER ENERGIA podra en funcion de la solvencia del cliente que desee contratar y de las incidencias que este pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, rehusar la activacion o formalizacion del contrato sin necesidad de justificacion alguna y sin derecho a reclamacion alguna por parte del cliente que deseaba contratar.

30.- CONTRATACION A DISTANCIA. Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio sea o no energético que INER ENERGIA pueda ofrecer al cliente puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante la utilización de sistemas concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados por INER ENERGIA. Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el cliente a través de los medios anteriormente citados, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento.

31.- GARANTIA OTORGADA POR EL CLIENTE. Atendida la situación económica del cliente, la constitución y mantenimiento de esta garantía durante toda la vigencia del contrato ha sido un elemento esencial para que Iner Energía aceptara formalizar el presente Contrato. El consumo o reducción de esta garantía en algún momento por debajo de lo constituido inicialmente (sin que el cliente regularice la situación y la reconstituya en el plazo de 48 horas) implicará la resolución automática del Contrato y cese en el suministro de gas natural, ello sin necesidad de notificación o aviso alguno al cliente. El importe entregado en garantía no devengará interés alguno a favor del Cliente y constituye un saldo que el cliente mantiene en Iner Energía. Si al vencimiento de cualquier factura emitida por Iner Energía, a cargo del Cliente, ésta no fuera puntual y específicamente satisfiecha, Iner Energía, podrá proceder a abonar la misma con cargo al saldo que mantiene el cliente en garantía, reduciéndose en consecuencia dicho saldo en garantía en una cantidad equivalente. Una vez extinguido o finalizado el presente Contrato, y siempre que la Empresa Distribuidora haya facturado finalmente todos los conceptos relacionados con el mismo y el consumo de gas natural efectivamente realizado por el Cliente (peajes y lecturas), Iner Energía, restituirá el saldo en garantía que todavía quede en su poder y a favor del Cliente, ello en el plazo máximo de diez días hábiles.

32.- INFORMACION SOBRE EL DERECHO DE DESESTIMIENTO. Tiene usted derecho a desistir en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día de la firma del presente contrato o desde la aceptación del mismo, para poner fin al contrato sin necesidad de justificación alguna. Para ejercer el derecho de desestimiento deberá usted comunicarnoslo mediante correo ordinario o correo electrónico a la siguiente dirección: **contacto@inerenergia.es** o Santiago Rusiñol, 9 bj. 02006 Albacete. Esta premisa regirá exclusivamente para aquellos clientes con amparo en la Ley General de Consumidores y Usuarios.